



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### 1. NÚMERO DE EXPEDIENTE:

FUO-02-2024

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el **suministro de cinco módulos electrónicos de simulación de recarga de vehículos eléctricos**, correspondiéndole a cada módulo general, dos submódulos individuales, uno que simula la estación de recarga, que se encarga de obtener, transformar y suministrar la energía eléctrica de la red para amoldarla a las necesidades que, el otro módulo, simulando al vehículo eléctrico, se encarga de recibir, donde se analizan y representan los procesos de carga de distintas tipologías de vehículos eléctricos. La finalidad de los módulos es contribuir a las actividades de investigación sobre el impacto del vehículo eléctrico en la red eléctrica y su gestión como recurso energético en el sistema de distribución



de energía eléctrica, de modo que sirva para realizar tareas de gestión, control, y suministro de electricidad en lugares donde la demanda puede llegar a ser elevada debido a la creciente popularidad de los vehículos eléctricos.

A los efectos del artículo 99 de la LCSP se deja constancia de que el objeto del contrato no admite la división en lotes por la siguiente razón: éste constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable.

### **CÓDIGO CPV: 31731100 – Módulos**

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de contratar por la Fundación Universidad de Oviedo MP (FUO, M.P.) el suministro de cinco módulos electrónicos de simulación de recarga de vehículos eléctricos, dado que no dispone de los medios materiales, ni personales precisos y adecuados para la prestación del servicio, contando para la contratación con fondos privados.

### **4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

#### **4.1. Importe de licitación:**

Base Imponible: 35.000,00€

IVA (porcentual y absoluto) 21%: 7.350,00€

Importe total (IVA incluido): 42.350,00€

#### Estructura del coste del contrato:

Costes directos: 28.000,00€

Costes indirectos: 5.250,00€

Gastos generales: 1.750,00€

La determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado, considerando los siguientes factores:

- Tareas a realizar y recursos necesarios



- Perfiles de los recursos para la realización del trabajo
- Duración del contrato

#### **4.2. Valor estimado del contrato:**

Importe inicial del contrato: 32.500,00€

Posibles prórrogas: No procede

Posibles modificaciones: No procede

Total valor estimado: 32.500,00€

**4.3. Aplicación presupuestaria:** Aplicación presupuestaria consignada en el presupuesto vigente.

**4.4. Financiación del contrato:** se financia por la FUIO MP con fondos privados que proceden de los ingresos de las actividades de investigación que se ejecutan al amparo del artículo 60 LOSU.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se establece un plazo de ejecución del contrato de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: No se contemplan.

#### **6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento abierto por concurrir las causas previstas en el artículo 318 de la LCSP.

#### **7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

**Procedimiento abierto:**

**Acreditación de la solvencia económica (Artículo 87 de la LCSP):**



Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

$$32.500,00\text{€} \times 1,5 = 48.750,00\text{€}$$

**Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 90 de la LCSP):**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

$$32.500,00\text{€} \times 0,70 = 22.750,00\text{€}$$

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la FUO MP será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

**CLASIFICACIÓN EXIGIDA:** No procede

**8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

**Procedimiento abierto:**

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de Servicio, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición en base a la mejor calidad-precio. Los criterios establecidos son los siguientes:

**A) Criterios de adjudicación automáticos: Máximo 20 puntos.**

**Oferta Económica: Hasta 20 puntos (20%) con las siguientes condiciones:**

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta económica más baja (sin IVA)} \times \text{máxima puntuación criterio}}{\text{Oferta económica a valorar (sin IVA)}}$$



Nota: en la aplicación de la fórmula a la que alude este apartado se considerarán los primeros 3 decimales significativos.

**B) Criterios de adjudicación no automáticos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor: Máximo 80 puntos.** (Máximo 80% de la puntuación total)

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Idoneidad técnica</b>	<b>80</b>
Requisitos técnicos mínimos de los módulos electrónicos de simulación	63
Equipamiento didáctico en formato digital con instrucciones y sistema de evaluación	17

**Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo: 65 puntos**

Se valorará una memoria descriptiva que deberá contener la siguiente información:

La propuesta se valorará con un máximo de 80 puntos en los que se van a considerar los siguientes aspectos:

1.- Los requisitos técnicos del set de 5 módulos electrónicos de simulación de recarga de vehículos eléctricos. La puntuación máxima es 63 puntos conforme al siguiente método de valoración:

1. Simulación de un proceso de carga de corriente alterna (CA) (modo 3, tipo B) [enchufe tipo 2] (7 puntos)
2. Simulación de vehículos con diferentes tipos de batería (7 puntos)
3. Simulación de varios fallos (7 puntos)
4. Simulación de un parque de carga conectando varios paneles de carga (modo principal/secundario) (7 puntos)
5. Visualización del estado de carga (7 puntos)
6. Visualización de los costes de carga (7 puntos)



7. Opción de establecer objetivos de tarifa (7 puntos)
8. Acceso a la interfaz web mediante ETH0 y la interfaz USB-C del controlador que incorpore un software de código abierto que permita al usuario realizar la gestión basada en web (WBM) (7 puntos)
9. Certificación CE (7 puntos)

2.- Equipado con material didáctico complementario en formato digital con instrucciones y un sistema de evaluación de conocimientos para el uso del simulador. La puntuación máxima es de 17 puntos.

### **C) Ofertas anormalmente bajas:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se considerarán incursas en presunción de anomalía aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 20 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

Identificadas dichas ofertas conforme al anterior parámetro objetivo, de conformidad con el citado artículo 149 de la LCSP, en todo caso, la justificación de la correspondiente oferta anormalmente baja deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

### **D) Criterios de desempate**

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y medioambientales ya que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y su exigencia puede suponer una limitación a la concurrencia para aquellas PYMES que no están certificadas.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Medioambientales: La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación nacional y comunitaria respecto al cumplimiento de los correspondientes criterios, estándares o normas de aplicación medioambiental, eficiencia energética, menor consumo energético y reducción de las emisiones de ruidos.

## **11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:**

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12. RESPONSABLE DEL CONTRATO**



Fundación Universidad de Oviedo

---

Conforme a lo previsto en el artículo 62 LCSP, D. Pablo Tendero Álvarez, Técnico de Área de Contratos art. 60 LOSU, de la FUIO, M.P. será el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, aprobando la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

En Oviedo, a 25 de septiembre de 2024

Fdo.: Pablo Tendero Álvarez  
Técnico de Área de Contratos art. 60 LOSU